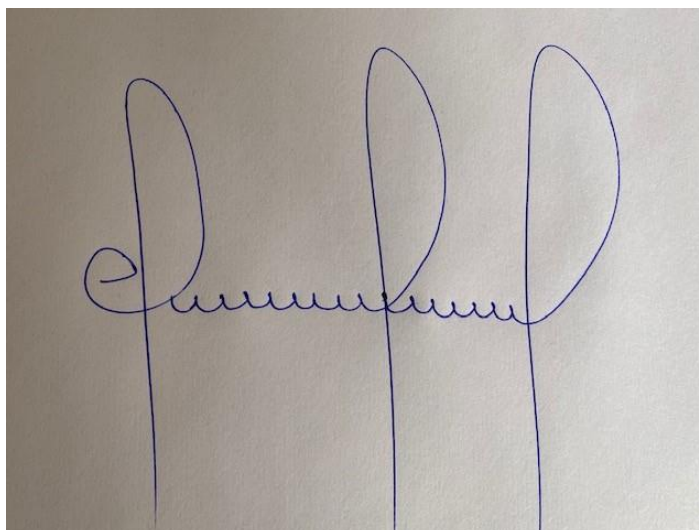


JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente: 2013-0149

De conformidad con la solicitud del apoderado judicial de la parte actora que obra a folios 2787 a 2789, respecto a la pérdida automática de competencia, el memorialista deberá estarse a lo resuelto en auto de 2 de febrero de 2015 obrante a folio 1669, en el cual se dispuso tener por saneado el vicio de nulidad dispuesto en el inciso 2° del párrafo del artículo 124 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 049 fijado el 14 DE JULIO DE 2020 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario
--

LI.